

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de  
Administración

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 031 -2025-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 21 de abril de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 2500002257, que contiene la Nota Informativa N° 264-2025-OL-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 267-2025-OL-HVLH/MINSA de fecha 16 de abril de 2025 emitidas por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el comité de selección, establece lo siguiente: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...)";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, señala: "(...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)";

Que, por su parte, el numeral 43.2 del artículo 43 del citado Reglamento, precisa que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, aunado a ello, el numeral 44.1 del artículo 44 del mencionado Reglamento, sobre los integrantes del comité de selección, dispone lo siguiente: "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"; asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa que: "(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)";



Que, el artículo precedente también precisa en su numeral 44.6 que: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...); a su vez, el numeral 44.7 indica que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente". (...). Asimismo, el numeral 44.8 indica que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante". Adicionalmente, el numeral 44.9 dispone que: "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA de fecha 03 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos lo dispuesto en el inciso f) del literal 2.1 del artículo 2°, el mismo que señala: "Designar y reconfigurar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2025-OEA-HVLH/MINSA de fecha 13 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2025 del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, conforme al Formato N° 2 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" N° 003-2025-OEA-HVLH/MINSA, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de "Licitación Pública N° 001-2025 Adquisición de alimentos para 12 meses";

Que, mediante Nota Informativa N° 264-2025-OL-HVLH/MINSA de fecha 16 de abril de 2025 emitida por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, como órgano encargado de las contrataciones en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección de "Licitación Pública N° 001-2025 Adquisición de alimentos para 12 meses". Adicionalmente, con Nota Informativa N° 267-2025-OL-HVLH/MINSA, se remite los miembros que conformaran el referido comité;

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2025 y aprobado el expediente de contratación, corresponde designar al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de "Licitación Pública N° 001-2025 Adquisición de alimentos para 12 meses", de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo primero .-** **DESIGNAR** al Comité de Selección que conducirá el Procedimiento de Selección de "Licitación Pública N° 001-2025 Adquisición de alimentos para 12 meses", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Nombres y Apellidos
<b>Presidente titular</b>	Lic. Carmen Rosa Diaz Tejada
Primer miembro titular	Cynthia Esmeralda Ramírez Quintana
Segundo miembro titular	Diego Armando Alcántara Herrera
<b>Suplente del presidente titular</b>	Lic. Rosa Gaby Prada Torres
Suplente del primer miembro titular	Flor Marleni Montero Lecca
Suplente del segundo miembro titular	Ricardo Jesus Cuya Camacho



**Artículo segundo .-** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, designados en el artículo primero, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**Artículo tercero .-** **DISPONER** que la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el artículo primero.

**Artículo cuarto .-** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera [www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe).



**Regístrese y Comuníquese.**

DAPC/CJUV/ERRC/misr

**Distribución:**

- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

Ministerio de Salud Hospital  
"Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

  
CPC. Doris Aurora Padilla Conde  
Directora Ejecutiva de la  
Of. Ejecutiva de Administración